CONTRATO Nº 0139/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de noviembre de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, LA EMPRESA **AUTOMOTOR S.A.**, R.U.C. Nº 80001340-9, con domicilio real en AVDA. ARTIGAS N° 1.921, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **NELLO MAFFEI,** con Cédula de Identidad Nº 451.361, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA REPARACION DE VEHICULOS POR REPRESENTACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la reparación de vehículos por representación para la Facultad de Ciencias Médicas y sus Dependencias, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) La oferta del Proveedor;
(c) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto específico "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.233.
3.3 La validez de la misma correspondiente al ejercicio 2012.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Contratación Por Excepción Nº 6/12, **"REPARACION DE VEHICULOS POR REPRESENTACION"** convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº 1.547/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe total Adjudicado Gs. 30.323.000.- (Guaraníes TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VENTITRES MIL).

LOTE 1 – MINIBUS HYUNDAI (DECANATO)						AUTOMOTOR S.A. Contrato Abierto	
Ítem	Cantidad	Marca	Modelo	Tipo de Vehículo	Dependencia	Monto Mínimo Gs. (IVA Incluido)	Monto Máximo Gs. (IVA Incluido)
1	1	Hyundai	H1	Minibus	Hospital de Clinicas - Asuncion	20.215.333	30.323.000

CUADRO PROPUESTO DE ADJUDICACION CE N° 6/12					AUTOMOTOR S.A.
N° Lote	**Codigo de Catalogo**	**Descripcion**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO
		LOTE N° 1			
1	78180101-014	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**			
1.1		Cambio de aceite de motor	UNIDAD	1	266.000
1.2		Cambio de aceite de caja	UNIDAD	1	385.000
1.3		Cambio de Aceite hidraulico	UNIDAD	1	195.000
1.4		Cambio de Filtro de Combustible	UNIDAD	1	363.000
1.5		Cambio de Filtro de aceite	UNIDAD	1	72.000
1.6		Cambio de Filtro depurador de aire	UNIDAD	1	163.000
2	78180101-011	**TREN DELANTERO Y TRASERO**			
2.1		HOMOCINETICA	UNIDAD	1	4.050.000
2.2		GUARDAPOLVO DE HOMOCINETICA	UNIDAD	1	1.130.000
2.3		RULEMAN DE MASA DELANTERA	UNIDAD	1	940.000
2.4		RULEMAN DE MASA TRASERA	UNIDAD	1	775.000
2.5		PASTILLA DE FRENO DE LANTERO	UNIDAD	1	785.000
2.6		ZAPATA DE FRENO TRASEROS	UNIDAD	1	1.430.000

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

Prof. Dr. ANÍBAL PERIS MANCHINI
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

2.7		TAMBOR DE FRENO TRASEROS	UNIDAD	1	1.041.000
2.8		BUJE DE ELASTICOS	UNIDAD	1	980.000
2.9		BUJES PARRILAS KIT COMPLETO	UNIDAD	1	1.375.000
2.10		ROTULA SUPERIOR	UNIDAD	1	445.000
2.11		ROTULA INFERIOR	UNIDAD	1	428.000
2.12		AMORTIGUADOR DELANTERO A GAS	UNIDAD	1	700.000
2.13		AMORTIGUADOR TRASERO A GAS	UNIDAD	1	585.000
2.14		BOMBA CENTRAL DE FRENO	UNIDAD	1	1.360.000
2.15		CILINDROS DE FRENOS TRASEROS	UNIDAD	1	1.110.000
2.16		BIELETA DE SUSPENSION	UNIDAD	1	295.000
3	78180101-016	**AIRE ACONDICIONADO**			
3.1		MANTENIMIENTO DEL VAPORIZADOR DE CABINA	UNIDAD	1	1.650.000
3.2		MANTENIMIENTO DEL VAPORIZADOR DE LA PARTE TRASERA	UNIDAD	1	1.650.000
3.3		MANTENIMIENTO DEL RADIADOR DE AIRE	UNIDAD	1	1.390.000
3.4		CARGA DE GAS	UNIDAD	1	850.000
3.5		MANTENIMIENTO DE LAS VALVULAS DE AIRE	UNIDAD	1	890.000
3.6		CAMBIO DE CONSOLA DE AIRE	UNIDAD	1	5.020.000

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2012.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162

Prof. Dr. ANÍBAL PERIS MANCHINI
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

NELLO MAFFEI
AUTOMOTOR S.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162